

1969, 23 de julio de 1970, 27 de diciembre de 1971 y 17 de junio de 1974.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de julio del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2175, que aprueba la Resolución Nº 49-76-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9413, del 24 de Octubre de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2175

CONSIDERANDO que la empresa COMPAÑIA INDUSTRIAL LECHESA, C. POR A., clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución Nº 23—68, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 25 de octubre de 1968, aprobada en virtud del Decreto Nº 3057 del 2 de diciembre de 1968, modificada por las Nos. 57—70, 79—70, 22—71—MC, 60—71—MC, 163—73—MC, y 31—75—MC, de fechas 22 de mayo y 26 de junio de 1970 las dos primeras; 15 de enero y 15 de abril de 1971 las dos siguientes; 19 de octubre de 1973 y 14 de febrero de 1975, las dos últimas respectivamente aprobadas por los Decretos Nos. 5253, 66, 1058, 1735, 4424 y 885, de fechas 23 de julio y 31 de

agosto de 1970, los dos primeros; 25 de mayo y 26 de noviembre de 1971, los dos siguientes, 27 de mayo de 1974 y 20 de mayo de 1975, los dos últimos respectivamente, ha solicitado aumento de varios de los rengones cuya exoneración disfruta y la inclusión de otros nuevos;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible dicha solicitud;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución No. 49—76—MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 21 de abril de 1976, que copiada textualmente dice así:

"RESOLUCION NO. 49—76—MC

CONSIDERANDO: Que la empresa **COMPANIA INDUSTRIAL LECUERA, C. POR A.** fué clasificada en la Categoría "C" en base a la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, mediante Resolución N° 28—68, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 25 de octubre de 1968, aprobada en virtud del Decreto N° 3057 del 2 de diciembre de 1968; modificada por las Nos. 57—70, 79—70, 22—71—MC, 60—71—MC, 163—73—MC y 21—75—MC, de fechas 22 de mayo y 26 de junio de 1970 las dos primeras; 15 de enero y 15 de abril de 1971 las dos siguientes; 19 de octubre de 1973 y 14 de febrero de 1975, las dos últimas respectivamente, aprobadas por los Decretos Nos. 5253, 66, 1058, 1735, 4424 y 885, de fechas 23 de julio y 31 de

agosto de 1970, los dos primeros; 25 y 26 de noviembre de 1971, los dos siguientes, 27 de mayo de 1974 y 20 de mayo de 1975, los dos últimos respectivamente.

CONSIDERANDO: Que mediante formulario registrado en el Departamento Técnico Industrial en fecha 17 de noviembre de 1975, la referida Compañía Industrial Lechera, C. por A., ha pedido el aumento de varios de los renglones cuya exoneración disfruta en virtud de los Decretos señalados en el párrafo anterior, así como la inclusión de otros nuevos.

CONSIDERANDO: Que el Departamento Técnico Industrial al avalar dicha solicitud encontró positivo los efectos generados por la referida empresa durante el lapso que ha disfrutado de clasificación, que en consecuencia, se justifica la aprobación tanto de los aumentos, como de la inclusión de los nuevos renglones solicitados.

VISTAS: Las Resoluciones citadas en el primer considerando.

VISTO: El informe rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la citada Ley N° 290.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley.

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar las indicadas Resoluciones Nos. 23—68, 57—70, 79—70, 22—71—MC, 60—71—MC, 163—73—MC, y 31—75—MC, para aumentar y/o incluir los renglones que se detallan más abajo, por el resto del período de la clasificación y en los porcentajes señalados.

Aumentos anuales

a) Con el 90% de exoneración:		
Crema de leche o aceite de mantequilla	de 250,000 a	400,000 Kgs.
b) Con el 50% de exoneración:		
Tripas artificiales para queso	de 500,000 a	1,100,000 Un.
Colorante para quesos (en polvo)	de 500 a	1,100 Lbs.
Papel vegetal o aluminio para envasar mantequilla	de 5,000 a	10,000 Kgs.
Cloruro de Calcio	de 350 a	440 qq.
Bactericidas y bacteriostáticos	de 100 a	222 qq.
Colorante para quesos (líquido)	de 100 a	200 Gls.
Vitaminas	de 50 a	55 qq.
Estabilizador tipo alginato de sodio o similares	de 1,000 a	1,500 Lbs.
Parafina natural y sintética	de 250 a	264 qq.
Cuajo líquido	de 200 a	400 Gls.
Cuajo en pastilla	de 50 a	100 Grsas.
Envases de cartón laminado o encerado exclusivamente para envasar leche		
	de 500,000 a	2,000,000 Unid.
Leche en polvo para fabricación de queso	de 50 a	110 T.M.

EXCLUSIONES:

Cantidades anuales	Nombre del producto
1,000,000 Unid.	Grapas para cerrar fundas y tripas

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de julio del mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2176, que aprueba la Resolución Nº 55-73-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9413, del 24 de Octubre de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2176

CONSIDERANDO que la empresa CILINDROS NACIONALES, C. por A., fué clasificada en la Categoría "C", mediante Resolución Nº 117-69, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 15 de agosto de 1969, aprobada por Decreto Nº 4916, del 22 de abril de 1970, para producir cilindros para el envasado de gas propano, modificado por el Decreto Nº 3995 de fecha 19 de octubre de 1973, que aprobó la Resolución Nº 71-73-MC de fecha 2 de julio de 1973 para la fabricación de estufas, cobertores de acero inoxidable, troqueles y piezas para instalaciones de estufas modificado a su vez por los Decretos Nos. 4425 y 1709 de fechas 27 de marzo de 1974 y 5 de febrero de 1975 que aprobaron las Resoluciones Nos. 146-73-MC y 154-75-MC, de fechas 21 de septiembre de 1973 y 31 de octubre de 1975, respectivamente, ha solicitado al Directorio de Desarrollo Industrial, mediante comunicación recibida en fecha 18 de febrero del pre-